

**RESTITUCION DE TIERRAS: UNA REPARACION COMPLEJA
GARANTIZADA POR LOS JUECES, EN EL MARCO DEL CONFLICTO
ARMADO COLOMBIANO**

*Deybis Johan Garcés Suarez
Wilmar Marcel Jaimes Bautistas
Vimar Alexander Pacheco Correa*



**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2019-1**

**RESTITUCION DE TIERRAS: UNA REPARACION COMPLEJA
GARANTIZADA POR LOS JUECES, EN EL MARCO DEL CONFLICTO
ARMADO COLOMBIANO**

*Deybis Johan Garcés Suarez
Wilmar Marcel Jaimes Bautistas
Vimar Alexander Pacheco Correa*

*Producto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de
Abogado*

Docente:
Dra. Andrea Aguilar

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2019-1**

CONTENIDO

	Pág.
<u>TITULO</u>	<u>4</u>
<u>RESUMEN</u>	<u>5</u>
1. <u>PROBLEMA</u>	<u>7</u>
1.1 <u>Planteamiento y Formulación del Problema</u>	<u>7</u>
1.2 <u>Justificación</u>	<u>10</u>
2. <u>MARCO REFERENCIAL</u>	<u>10</u>
2.1. <u>Marco Teórico</u>	<u>12</u>
3. <u>OBJETIVOS</u>	<u>15</u>
3.1. <u>Objetivo General</u>	<u>15</u>
3.2. <u>Objetivos Específicos</u>	<u>16</u>
4. <u>METODOLOGIA</u>	<u>13</u>
5. <u>RESULTADOS DE LA INVESTIGACION</u>	<u>14</u>
<u>CONCLUSIONES</u>	<u>29</u>
<u>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</u>	<u>34</u>

RESTITUCION DE TIERRAS: UNA REPARACION COMPLEJA
GARANTIZADA POR LOS JUECES, EN EL MARCO DEL CONFLICTO
ARMADO COLOMBIANO

RESUMEN

El texto contiene un estudio examinado desde la realidad del problema y la norma frente a sus limitaciones en la práctica y las expectativas que despertaron en la población afectada y como en el transcurso del tiempo se desvanecieron por la falta de garantías. El desplazamiento forzado como principal consecuencia relevante del conflicto armado se convirtió en el reto más grande del estado y el gobierno para detener y reparar a toda aquella población vulnerada en sus derechos en el marco del conflicto armado. Por lo tanto, se determinó las posibles dificultades que se presentan en la práctica en los procesos judiciales antes los jueces especializados en restitución de tierra.

Garantizar el derecho a las víctimas, al momento de la reparación y la devolución de sus tierras, será una tarea ardua para ellos, pues deben ser garantes de que a la víctima sea le devuelva, lo que una vez fue suyo y sobre todo el Estado está en la obligación como garante constitucional de que no se vuelva vivir estos hechos victimizantes.

también, se describe el fenómeno violento del despojo y abandono forzado para mostrar la complejidad del problema y el trámite dilatorio de estos procesos de restitución ante la administración de justicia, evidenciando de esta manera que las víctimas se encuentran en procesos confusos, demorados y en algunos casos sin garantías, por lo que a través de un método hermenéutico se visualizó las dificultades y obstáculos tanto para las víctimas como para el operador jurídico conseguir el objetivo de ejecución de la ley 1448 de 2011 al momento de reparar a las víctimas.

**RESTITUCION DE TIERRAS: UNA REPARACION COMPLEJA
GARANTIZADA POR LOS JUECES, EN EL MARCO DEL CONFLICTO
ARMADO COLOMBIANO**

Autor: *Deybis Johan Garcés Suarez*
Wilmar Marcel Jaimes Bautistas
Vimar Alexander Pacheco Correa

Fecha: 06 de junio de 2019

Resumen

los conflictos internos en el mundo, se han convertido en problemas de gran envergadura debido a que las poblaciones son las más afectadas; Colombia no es un caso ajeno a esa situación donde más de 8 millones de colombianos se vieron afectados de forma directa e indirecta por culpa del conflicto armado, donde situaciones como el abandono, el despojo forzado y por ende el desplazamiento forzado.

Situaciones demasiadas adversa para la población de las zonas rurales y de las comunidades indígenas que no tuvieron otra alternativa que dejar sus predios y enfrentarse a la gran ciudad pues perdieron todo lo que tenían por unos cuantos que dijeron de un momento a otro despojar de sus tierras a los campesinos y convertirse en los nuevos dueños con el fin de seguir delinquiendo

La metodología utilizada es de tipo cualitativo, donde se enfocará la problemática del despojo, abandono forzado y desplazamiento con el fin de su posible reparación integral con la implementación de la ley 1448 de 2011.

Palabras Claves: abandono, despojo, Restitución de Tierras, Víctimas, Justicia Transicional, reparación integral.

1. PROBLEMA

El problema surge de la problemática que tienen las víctimas del conflicto armado, respecto al hecho victimizantes del despojo y el abandono forzado de la tierra, que les ocasiono desplazamiento de su tierra y sus comunidades indígenas, porque el control que tomaron estos delincuentes fue de grandes dimensiones, al punto que deciden quien entra y quien no a su terrero, debido al control que tienen en dichos predios que fueron adquiridos a la fuerza.

De igual forma se hará un análisis jurisprudencial de las normas, en particular la ley 1448 de 2011 donde regula todo lo concerniente con la reparación de las víctimas y que tengan un futuro integro al momento en que se les devuelvan sus terrenos perdidos de forma ilegal por parte de los miembros de estos grupos armados.

La Unidad de Reparación de Victimas tiene como tareas específicas, identificar, programas y por medio del juez de restitución de tierras enmendar el daño ocasionado durante el periodo bélico que azotó su territorio de forma incesante y sin ninguna tregua por parte de estos delincuentes, que ocasionaron daño y vulneraron los derechos de millones de colombianos.

1.3 Planteamiento y Formulación del Problema

El desplazamiento forzado es una de las derivaciones más notables del conflicto armado en Colombia, conlleva a la necesidad de las victimas abandonar todo lo que tiene a cambio de su vida, según Mendoza (2012) *un grave problema de las víctimas del desplazamiento es la pérdida de garantías de sus derechos fundamentales (Pág. 2)*, como fenómeno social que desencadena diferentes consecuencias económicas, sociales y humanitarias que perturban el país. En este artículo se plantea como objetivo determinar las dificultades que se presentan al momento de reparar a las víctimas en los procesos de la restitución de tierras dentro del marco de los Acuerdos de Paz firmado entre el Gobierno

Nacional y las FARC. Como afirma Estada y Rodríguez (2011) cuando enuncia a Grinberg, que dichas técnicas y la lógica gubernamental que las sustenta se desarrollan en contextos históricos determinados (Pág. 7), dejando un asunto que consideran Peña y Zuleta (2018) y es que dejan sin resolver la asignación y distribución de los derechos de propiedad (Pág. 2).

El despojo de tierras como señala Gómez (2010) es cambiante ya que las modalidades de despojo han ido adoptando formas cada vez más elaboradas y más sofisticadas, combinando, por lo general, la utilización de la violencia y las amenazas con el uso de los instrumentos jurídicos (Pág. 9) o abandono forzado es una problemática como causa del conflicto armado y que se espera que con la vigencia de la ley de víctimas se establezca que el abandono es un hecho victimizante que afecta a miles de colombianos al igual que el despojo de la tierra la situación en la que la persona se ven desarmadas sin nada que poder por parte de estos insurgentes que solo buscan es apoderarse de la tierra y echar a sus verdaderos dueños de la tierra que poseían, por conservar su vida y el despojo de tierras es la situación en la que sus predios son usurpados de manera violenta por actores armados del conflicto armado.

Para la ACNUR *el desplazamiento forzado puede presentarse en lugares del territorio nacional donde no exista instituciones o entidades que representen la autoridad del Estado, generando así vulneraciones a los derechos constitucionales de la población víctima del abandono, es decir; muchos son los factores determinantes de la violencia sociopolítica que se presenta en el país debido a la propiedad privada, por consiguiente a la tierra a los predios ajenos en donde la violencia se apodera de los dueños de las tierras ocasionando y generando inestabilidad para muchos miembros de las diferentes comunidades y poblaciones del territorio, en donde la presencia del Estado no existe.*

Para Key Caro (2017) al destacar a Carrillo pues considera que el que tiene menos peso es desplazado por el que tiene más y no por ello se declara inválido el principio desplazado (Pág. 16), en otras palabras, el pez grande se come al pez pequeño, y eso sucede en las zonas rurales quien tiene un arma en sus manos tiene el poder de controlar lo que el considere más beneficioso para el grupo armado

Las zonas veredales quienes fueron los más afectados por el conflicto armado, se vieron interesan en un declive de sus actividades económica, sociales y ocasionando

despojo y abandono de sus tierras, es decir; dicho en otras palabras desplazamiento forzado a manos de los grupos armados ilegales, es que no se comprende como estos grupos insurgente que dicen luchar por la protección de los intereses del pueblo, son los primeros que violan los derechos de la poblaciones donde llegan a saquear y apoderarse de los que poseen el campesinado en el país.

El conflicto armado y relación de poder delinquir los grupos ilegales por medio de actividades como el narcotráfico y el contrabando, en diferentes zonas de forma estratégicas de las regiones han hecho que estos grupos se apoderen de la tierra de forma brutal y en algunos eventos de forma legal, pero donde los precios de los fundos son irrisorios en comparación con lo que puede costar un predio, respecto al avalúo catastral. Una de las formas para superar el conflicto es la reparación de las víctimas.

Carmen Becerra (2012) destaca en su sobre a la Comisión Internacional de Juristas sobre que las graves violaciones de los derechos humanos constituyen delitos conforme al derecho internacional respecto de los cuales se exige a los Estados que impongan penas y, por tanto, que

investiguen y juzguen a los responsables (Pág. 14), dentro de marco normativo como la ley 1448 de 2011 que busca como tal la reparación de forma integral, de las víctimas que dejó el conflicto interno y donde el gobierno debe establecer los mecanismos más idóneos para quienes han sufrido despojo forzado o han tenido que abandonar sus tierras como una de las formas para lograr la reparación integral.

Las víctimas del conflicto armado, han sufrido abandono o despojo de la tierra, según informes de la Red Nacional de Información la cifra llega a unas 10.448 víctimas y desplazamiento forzado a 8.311.500, siendo víctimas latentes de despojo y abandono forzado de los derechos sobre los bienes inmuebles que habitaban. A pesar de todo estos hecho y datos, es difícil detectar cual ha sido afectado por este o por aquel motivo debido a lo delicado del caso.

El propósito es identificar como los jueces encargados de la restitución de tierra para determinar quién es la verdadera víctima, como va a ser el proceso y cuanto debe durar el periodo de reparación para quienes fueron despojados de su territorio sin ningún motivos por parte de estos grupos armados ilegales que vulneraron y quebrantaron la tranquilidad de pueblos y comunidades enteras con el fin de apoderarse de los

diferentes territorios del país. Además, los jueces tienen la ardua tarea de identificar cuando existió un despojo o abandono masivo por parte de una determinada comunidad.

1.4 [Justificación](#)

El propósito de la investigación es corroborar el daño que sufrieron los campesinos de Colombia al momento en que fueron despojados y abandonaron sus predios de manera forzosa y el daño que padecieron durante años como causa del conflicto y todo lo que con ello conlleva. Les toco dejar de un momento a otro por todo lo que había luchado con sus esposas e hijos, quedando con una mano adelante y otra atrás, pues no había nada que ellos pudieran hacer.

El gobierno nacional entra en conversación con el grupo guerrillero de las FARC y firman el Acuerdo de Paz, donde los excombatientes se acogen a las propuestas del gobierno con el fin de que entreguen las armas y dejen de seguir delinquiendo en todo el territorio y que demuestren verdaderamente su incorporación social.

Se espera que a través de este acuerdo el gobierno nacional mitigue el daño sufrido por las victimas con la reparación integral de sus tierras acompañado de apoyo económico y psicosocial para poner en marcha nuevamente las tierras con cultivos lícitos y que este capítulo negro del país no se vuelva a presentar.

2. [MARCO REFERENCIAL](#)

Entre la violencia, la colonización y la adjudicación de reservas. Relatos sikuanes sobre el abandono, el despojo y la recuperación del territorio, por Laura Calle Álzate.

La historia del pueblo sikuani ha estado asociada a la incursión colonizadora y a la usurpación de sus tierras ancestrales, lo que ha causado la ruptura de lazos culturales y de identidad. Desde una perspectiva histórica y etnográfica, este artículo aborda dos momentos relacionados con el abandono forzado y el despojo del territorio sikuani. A partir de los relatos sobre el pasado y la memoria de los habitantes del resguardo Wacoyo, examino el periodo de La Violencia de los años cincuenta y de la adjudicación de reservas en 1960 y

1970, como momentos clave para explicar la constitución de la territorialidad sikuani actual y los sentidos y significados que los sikuanis del presente le otorgan al despojo territorial del pasado. El artículo valoriza y hace visibles los relatos indígenas y el despojo asociado.

El reto ante la tragedia humanitaria del desplazamiento forzado: reparar de manera integral el despojo de tierras y bienes; por Luis Jorge Garay Salamanca.

Forma parte de una serie de publicaciones, a través de las cuales la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado pone en conocimiento de la opinión pública los resultados del Proceso Nacional de Verificación del goce efectivo

de los derechos y de las condiciones de vida de la población en situación de desplazamiento forzado –PSD–. Estos documentos forman parte de un conjunto de informes que han sido presentados ante la Honorable Corte Constitucional, en respuesta a la solicitud formulada a través del Auto 109 de 2007. De otra parte, la Comisión de Seguimiento entiende esta publicación como un ejercicio de rendición social de cuentas sobre una actividad que, si bien se desarrolla por un grupo determinado de personas y organizaciones de la sociedad civil, tiene una finalidad pública, en la medida en que forma parte del proceso de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional.

Los dilemas de la restitución de tierras en Colombia. Por Rodrigo Uprimny y Yepes Nelson Camilo Sánchez

El texto sostiene que si bien existen algunos encuentros estratégicos en el tema de tierras en distintos sectores de la sociedad, los cuales confluyen en el tema específico de la restitución, también existen diametrales desacuerdos sobre el tema. Por un lado, están quienes abogan por una “restitución fina”, y respaldan entonces una política de restitución que se concentre en corregir la ilegalidad del despojo y aclarar los títulos y los derechos individuales sobre los bienes, lo cual serviría para dinamizar el mercado de tierras y dar vía libre a una política de desarrollo rural que modernice la producción agraria, con base, esencialmente, en la gran propiedad empresarial. Al otro lado del espectro se ubican los defensores de lo que podemos llamar una “restitución gruesa”, quienes promueven la adopción de una política de restitución que satisfaga los objetivos no sólo de justicia

correctiva, sino además de reconocimiento y redistribución a favor del campesinado y las comunidades étnicas.

2.1 [Marco Teórico](#)

La restitución de tierras es un fenómeno, que estará presente en todo este proceso de reparación de tierras en manos de los jueces de la Republica al momento de ejecutar la ley 1448 de 2011, es por eso que conceptos como el abandono de tierra o el despojo forzado tendrá que ver con dos formas de desplazamientos que ejecutaron los grupos armados ilegales fueran paramilitares o guerrilleros en el país y coaccionaron a la población con el único objetivo de apoderarse de sus tierras de cualquier sin importan tan siquiera que existieron mujeres, niños o personas de la tercera edad, pues su cometido se debía cumplir a toda costa y en contra de quien se opusiera a la orden que ellos implementaban.

Para Romero y Piñeros (2015) destacan a Rojas cuando enuncia:

El positivismo se niega a admitir otra realidad que no sean los hechos y a estudiar otra cosa que no sean las relaciones entre los hechos. Rechaza todo conocimiento a priori y cualquier pretensión de la intuición directa de lo inteligible. El positivismo se atiene a lo dado por la razón, por la cual rechaza la construcción del conocimiento. (pág. 3),

Es decir; el enfoque de la del positivismo propondrá una fundamentación teórica de la descripción y predicción y el análisis de los hechos victimizantes que azotaron las distintas regiones del país y donde simplemente con ver las poblaciones se puede evidenciar que la alteración al orden público es evidente y que existieron hechos donde los derechos fundamentales fueron quebrantados por doquier.

Duarte y Cotte (2013), exponen la teoría económica del conflicto explicada y propuesta por Colliers cuando expone que: la motivación de los conflictos no tiene importancia en sí misma, lo que importa es que la organización se pueda sostener financieramente a lo largo del tiempo (Pág. 5), este sostenimiento financiero es que lo ha hecho que los grupos ilegales busque la forma de cómo financiar la guerra, contra el Estado y contra los otros grupos armados ilegales, pues al despojar a los campesinos de la tierra, tiene la

posibilidad de sembrar cultivos ilícitos, de dominar las vías y cobrar peajes para sus arcas, extorsionar desde los distintos territorios a la población colombianas, de secuestrar a quienes poseen dinero con el objetivo de pedir rescate en cuestiones económicas o por sembrar terror entre los pobladores, al igual que controlar el paso de droga y el cobro de vacunas a los comerciantes.

Son muchas las situaciones que tienen a su favor quienes se encuentran delinquiendo, ya que no les interesa lo que suceda en su alrededor con los campesinos, sino que por el contrario los compran y les pagan para que no los delaten y los proteja en caso de presencia de la fuerza pública.

Por otro lado, para mejor contextualización del documento se identificaron las clases que despojo que regula la presente ley como bases fundamentales, cuando se realiza la venta a bajo precio; es cuando el comprador se aprovecha de la vulnerabilidad la de quién está vendiendo como consecuencia del conflicto armado. Ocasionando un daño a la persona que vende ya que le pago un precio muy inferior al comercial o al que figura en el catastro al momento de ejecutar el negocio jurídico

Despojo masivo por transferencia de dominio: Según la Superintendencia de Notariado y Registro, se efectúa cuando una persona adquiere para sí varios predios rurales en zonas donde hubo desplazamiento forzado, en el contexto de conflicto armado. Es decir, el aprovechamiento de esta situación por parte de alguna personas jurídica o natural con el fin de comprar varios predios que colinden entre sí con el propósito de efectuar un proyecto a futuro, por ende, son múltiples contratos de compraventa sobre dichos predios afectados en una zona donde el desplazamiento forzado, el abandono y despojo son recurrente.

Por medio de actos administrativos: Cuando existan acciones jurídicas, es decir; la realización de actos administrativos a través de los cuales a las víctimas se les priva de los derechos que tienen sobre los inmuebles. En estos eventos lo que no existe es un contrato de compraventa entre la víctima y un tercero sino por el contrario es un documento de una entidad pública, con funcionarios corruptos, el cual puede ser falso o no, determinando el cambio en los derechos existentes sobre un predio.

Dentro de los que se pueden distinguir; titulación indebida de predios, A través de sentencia judicial, despojo a través de falsedades en documento público, suplantación de la persona que es titular de los derechos sobre el predio, alteraciones en los documentos que

transfieren derechos sobre la Tierra, Oficinas paralelas del INCODER, el INCORA o el IGAC, Ampliación del área a través de declaraciones extrajuicio.

Titulación indebida de predios: Se realiza través de un acto administrativo efectuada por el INCODER (Instituto Colombiano de Desarrollo Rural) revocando la adjudicación de un inmueble rural de esta entidad o del INCORA (Instituto Nacional de Adecuación de Tierras), informe previo un campesino, y otorga el bien a otra persona. En muchas ocasiones es un tercero que figura como testaferro de los grupos armados ilegales que a raíz del conflicto efectúan esta forma de despojo, claro está apoyado de la mano de un funcionario no apto en su cargo.

A través de sentencia judicial: lo que se busca en esta forma de despojo es que den como dueño a un tercero que inicia un proceso judicial con el objetivo de que se le otorga una propiedad de la cual nunca fue dueño presentando documentos falsos o no, debido al abandono forzado de sus dueños o el despojo que fue realizado con respecto al conflicto armado, aduciendo que tiene el tiempo suficiente para que se adjudique el predio.

Despojo a través de falsedades en documento público: como su mismo nombra lo expresa es la falsificación de los documentos de los inmuebles, efectuando cambiar el documento, no diciendo la verdad al momento de dar testimonios o firmar a nombre de otro sin previa autorización.

Suplantación de la persona que es titular de los derechos sobre el predio: Es cuando se viola el derecho de representación de una persona y el titular es usurpado por otro con el fin de transferir a nombre de un tercero los derechos de un determinado predio, el cual es realizado a través de una compraventa.

Alteraciones en los documentos que transfieren derechos sobre la tierra: En esta forma de despojo se hacen alteraciones en los documentos que se han de transferir los derechos de un bien, sin que medie justificación legal para hacerlo. Por ejemplo, cuando las afirmaciones que contienen los documentos, tales como borrar o incluir nuevas inscripciones en el registro de instrumentos públicos que corresponde al inmueble objeto de despojo forzado o cuando se han destruido documentos para transferir el dominio expedido por el INCODER o el INCORA.

Oficinas paralelas del INCODER, el INCORA o el IGAC: estas entidades tenían la facultad de emitir actos administrativos sobre los derechos de los bienes inmuebles y lo

utilizaron fue para despojar a las víctimas de los derechos que poseían sobre un determinado predio inmueble, por lo tanto, siendo falsos ya que no se efectuaban bajo la autoridad correspondiente y competente para emitirlos

Ampliación del área a través de declaraciones extrajuicio: Esta modalidad tenía por objeto llevar testigos falsos ante notaria y realizar una escritura pública, donde los testigos aducían sobre la ampliación del área a favor de un tercero y con base de esa escritura Pública se realizaba el registro del área, despojando de manera parcial o total a su verdadero dueño.

Con respecto a lo expuesto anterior se llega a cuestionar ¿Qué es entonces la restitución de tierras?, en el entendido de la Ley 1448 de 2011 como el derecho que poseen las víctimas a que se les devuelva su propiedad privada cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. Teniendo de ante mano derecho a la restitución de tierras todas aquellas personas que fueron obligadas de forma arbitraria a venderlas, las amenazaron para que las abandonaran, falsificaron su firma y vendieron los predios con mentiras, así como si la persona tuvo que venderlas apresuradamente por el estado de necesidad generado por la violencia, y las condiciones de venta fueron inequitativas.

La idea del Gobierno Nacional es quien reclama su propiedad, diferente si tiene o no el titulo respectivo le sea devuelta con su respectivo título de propiedad, acompañado de políticas de integración rural socioeconómica para vivir en condiciones donde prevalezca la integridad y dignidad de todas las personas que esperan ser reparadas de forma integral.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Determinar las dificultades que se presentan en los procesos de restitución tierras para la reparación integral a las víctimas del conflicto armado

3.2 Objetivos Específicos

1. desarrollar una interpretación de la situación y efectividad de lo expuesto en esta Ley.
2. Identificar las dificultades de los jueces para restituir un predio objeto de despojo o abandono forzado.
3. Identificar los problemas que se le presentan a las víctimas en los procesos de restitución de tierras.

4. METODOLOGIA

El conflicto en el país ocasionó una variedad de delitos punibles al punto de que sujetos de determinadas poblaciones o comunidades vieron la necesidad de abandonar su terreno y sus arraigos como causa del conflicto interno que se presentaba en el país con los desplazamientos forzados y donde el abandono de la tierra fuera inevitable por parte de las víctimas.

Este documento se enfatiza particularmente en el despojo y los métodos empleados por los grupos armados ilegales para despojar a sus verdaderos propietarios. El método utilizado es de tipo cualitativo enfocado en la hermenéutica, según Ricardo Maldonado (2016) afirma que la hermenéutica cuando cita a Corete es una reconstrucción histórica y adivinatoria, objetiva y subjetiva de un discurso (Pág. 3), dado que permita identificar y comprender la magnitud de las personas afectadas por el abandono y el despojo de la tierra para lograr obtener un registro que permita identificar tanto el género como las comunidades o étnicas afectadas dentro de los 32 Departamentos del territorio nacional en especial de Norte de Santander.

Maldonado (2017), desde los contextos filosóficos hermenéuticos de Gadamer sobre la materia y la expresa como la consideración de la en relación con la finitud de los contextos históricos y el apoyo del lenguaje en la comprensión del sentido y la verdad (Pág.4), y la verdad verdadera debe ser la contada por las víctimas, si bien se considera en los Acuerdos que los miembros de la FARC, reinsertados a la vida social cuenten la verdad, se considera realmente imposible que estos se acuerden de todos los actos perpetrados durante años en las distintas zonas que hicieron presencia.

Tendrá memoria de los más relevantes, pero no de todos los hechos violentos que realizaron en cuanto a desplazamiento forzado, donde incluso no les daban tiempo a sus víctimas para que se marcharan y nunca volvieron a saber más de ellos

Lo que tiene que ver con desplazamientos en forma masiva, los procedimientos y la información a constatar con la Red Nacional de Información y como las víctimas esperan su integración social junto con la tierra que les fue arrebatada. Como afirma Nubia Ruiz al destacar a Elizaga entre las formas más representativas de la migración forzada está el tráfico de esclavos y el desplazamiento de grupos de población (Pág. 47). Siendo más que evidente lo que ha sucedido en el país en décadas de guerra.

5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

Desde una connotación global se puede afirmar claramente según los científicos que la tierra tiene aproximadamente unos 4.5 mil millones de años, ósea que hubo tierra y habrá tierra para rato, si se considera según informe de Té Lance que el promedio de vida de un colombiano es el de 75.4, es decir; el tiempo de vida es tan corto, pero sus luchas hegemónicas son tan grandes y perduraderas en el tiempo que a ciencias ciertas en ocasiones y en muchas ocasiones su cometido se desboca por tratar de poseer a la fuerza aquello que no pudieron conseguir con esmero, esfuerzo y dinero para su compra, y tiene que ver con la propiedad privada.

Es curioso pareciera ser que la propiedad privada esta maldita, es decir; viene acompañada de violencia entre familiares de guerra, masacres, abonos y despojos de la misma, por ende, de un desplazamiento en el que al final el ganador no son ni quienes se apoderan de la tierra, debido a que realizó de la manera indebida coaccionando y vulnerando la integridad de las personas que habitaban dicho predio. Estos individuos podrán haber gozado de la tierra unos 10 o 15 años y cuanto muchos unos 20 años.

que se pretende con esto es de resaltar que quienes se apoderaron del territorio ajenos hoy o ya no existen porque fueron asesinados por su actuar delictivos o se acogieron al Acuerdo de Paz con el gobierno, ya fueran paramilitares o guerrilleros, y salieron de dichos territorios y nunca tuvieron goce de la misma, es decir; la propiedad privada nunca, jamás fue suya, pero que si realmente hicieron fue que los verdaderos dueños salieran de sus tierras por el temor de ser asesinados ellos o sus familias, o

porque estos grupos armados llegaron sembrando temor y asesinados a campesinos inocentes con el único motivo de vieran que a ellos le podían suceder si lo mismo si no accedían a sus pretensiones sobre la tierra.

Muchos son los factores determinantes de la violencia sociopolítica que se presenta en el país es debido a la propiedad privada, es decir; a la tierra a los predios ajenos en donde la violencia se apodera de los dueños de las tierras ocasionando y generando inestabilidad para muchos miembros de las diferentes comunidades y poblaciones del territorio, en donde la presencia del Estado no existe; en particular de las zonas veredales quienes fueron los más afectados por el conflicto armado, disminuyendo sus actividades económica, sociales y ocasionando despojo y abandono de sus tierras, es decir; dicho en otras palabras desplazamiento forzado a manos de los grupos armados ilegales.

Todo lo anterior lleva a un contexto donde las personas del campo fueron coaccionada por medio de los grupos ilegales con el objetivo de apoderarse de sus tierras y para ellos realizaron despojos y desplazamientos forzados, por ende el abandono forzoso fue motivos para que miles de colombianos abandonaran su hogar y tuvieran que refugiarse en las grandes ciudades del territorio nacional, porque habían quedado sin nada por causa de los delincuentes.

El conflicto armado y relación de los grupos ilegales con las actividades productivas como la ganadería, la minería ilegal, el contrabando, las zonas estratégicas de la región han hecho que estos grupos se apoderen de la tierra de forma brutal y en algunos eventos de forma legal, pero donde los precios de los fundos son irrisorios en comparación con lo que puede costar un predio. Una de las formas para superar el conflicto es la reparación de las víctimas. Dentro de marco normativo rige la ley 1448 de 2011 que busca como tal la reparación de forma integral, el gobierno establece los mecanismos más idóneos para quienes han sufrido despojo forzado o han tenido que abandonar sus tierras como una de las formas para lograr la reparación.

Según Serrano y Gómez (2013) en su obra destacan como la ley 1448 del 2011 fue creada

para restablecer derechos de la manera más adecuada. Así, busca reparar el daño que se ha causado a las víctimas del conflicto armado interno por medio de medidas de reparación integral no solo en sus bienes patrimoniales sino en sus derechos fundamentales (Pág.5).

la restitución de tierra sigue siendo un gran problema para el gobierno nacional no solo en identificar a todas las víctimas del conflicto sino por el contrario en cómo hacer por parte de los jueces de restitución de tierras para que esta problemática no trascienda y lleguen literalmente a un feliz término por parte de las personas que sufrieron despojo y abandono de la tierra y que vivieron en condiciones precarias debido a ello. Son dilemas que rondan a los miles de víctimas del conflicto que esperan una solución pronta.

El Estado colombiano tiene la obligación de ser el garante de toda esta transición de la reparación y del fin del conflicto. según Martha Bello (2003)

Las víctimas del conflicto armado, son en muchos casos comunidades ignoradas por el Estado y la sociedad, que han logrado sobrevivir, con sus propios recursos, medios y estrategias. Son conocidas, expuestas a la sociedad en función de la violencia, la muerte y sólo son visibles y adquieren significado, para quienes se disputan el poder, en razón de su potencial, como comunidad de apoyo o como territorios estratégicos (Pág. 2.)

Es difícil de creer, pero es una problemática que tiene ese connotación, algunos territorios fueron apoderados por estos grupos armados debido a la no presencia del Estado, pues no existe base militar en ellos, y donde sí los había los puestos de policías fueron acabados con los atentados que perpetraban dichos delincuentes, con el único motivo de apoderarse de estas zonas y desde allí delinquir y coaccionar a la población pues tenían el poder en sus manos.

La agitación social se veía por doquier, pues cada vez llegaba más gente desplazadas de zonas apartadas del país y las tomas por estos grupos delincuenciales, ocasionando una dinámica de descomposición del campesinado colombiano, como resultado de la concentración de la propiedad en manos de agroindustriales y ganaderos, con poder

económico, político y tecnológico la posesión de la tierra confiere poder, es precisamente ese poder que obsesiona a los grupos delincuentes porque desde allí pueden ejercer sus fechorías de forma latente y sin que nadie ni incluso el Estado llegue para aprehenderlos y disminuir los actos de violencia en dichos territorios.

El campesinado ante la guerra

Si realmente existe un víctima en Colombia ese es el campesino, siendo de antemano el primer afectado en todo este conflicto interno que pareciera no tener fin. Dicho esto, se considera víctima del conflicto según lo expresa el artículo 3 de la ley 1448 de 2011 *aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves... conflicto armado interno.* por consiguiente, cualquier colombiano no puede llegar a considerarse víctima sin primero no cuenta con alguno de estos cometidos que señala la norma

El desplazamiento forzado en Norte de Santander no ha dejado de ser un problema para el gobierno nacional según cifras de la Red Nacional de Información los años 2002 y curiosamente el 2018 son los años que más afectados ha dejado en toda estas confrontaciones, si en el primero las confrontaciones eran directamente por presencia de paramilitares o guerrilleros, en este segundo dato es evidente que los miembros de las FARC que no se acogieron al Acuerdo de Paz, siguen haciendo presencia y datos en el territorio y se deja ver en las estadísticas pues el año pasado unas 36.496 se vieron obligados a dejar sus tierras.

Para Claudia Velásquez (2018) Según Uprimny & Sánchez manifiestan;

Que si bien existen algunos encuentros estratégicos en el tema de tierras, los cuales confluyen en el tema específico de la restitución, también existen diametrales desacuerdos sobre el tema. Por un lado, están quienes abogan por una restitución fina, y respaldan entonces una política de restitución que se concentre en corregir la ilegalidad del despojo y aclarar los títulos y los derechos individuales sobre los bienes, lo cual serviría para dinamizar el mercado de tierras y dar vía libre a una política de desarrollo rural que modernice la producción agraria, con base, esencialmente, en la gran propiedad empresarial (Pág. 3),

el acompañamiento a las víctimas debe ser social y económico con el fin de mitigar el daño causado por los grupos armados ilegales, en su territorio.

Esto lleva a hacer un análisis de sobre el abandono y el despojo. Un aspecto relevante a tener en cuenta lo es el definir ¿qué es el abandono? según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, se puede definir como la acción y el efecto de abandonar o abandonarse. Es decir, renunciar sin beneficio alguno con pérdida del dominio o posesión sobre los bienes que poseía forzados de forma temporal o permanente y son abocadas a desplazarse de la misma sin razón alguna y por consiguiente cohibidas de administrar, explotar y tener contacto directo con sus tierras, debido a que las dejó de atender como causa del desplazamiento que sufrió por culpa del conflicto.

También se puede decir cuando se abandona una persona o un lugar determinado, por lo tanto se deja de frecuentar un terreno, es decir; es dejar de lado aquello que poseían o frecuentaban en toda su libertad, por lo tanto es el renunciar a un derecho adquirido como lo es la propiedad privada en contra de toda voluntad propia o por voluntad de los terceros que llegaron apoderarse de la misma recurriendo a diversos medios donde se obligaba y coaccionaba a sus propietarios.

Cabe destacar como el Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada de Acción Social, anota acerca del abandono de tierras asociado a grupos étnicos (2009) que: se entiende por abandono las privaciones o limitaciones al ejercicio del derecho fundamental al territorio, (Pág. 18), es decir, al acceso se vuelve limitado por los miembros de una comunidad, donde el manejo y el disfrute de forma plena de los lugares de uso colectivo y de aquellos de uso individual por parte de las comunidades y sus integrantes.

Por consiguiente, el abandono para los grupos étnicos no puede ser visto ni aplicado como un todo, como es el caso del abandono de lotes, vivienda o fincas, lotes o viviendas por parte del campesinado que sufrió la violación de sus derechos. Debido a que estos grupos armados tenían el control de las vías de acceso a dichos territorios indígenas y donde la presencia de la Fuerza Pública no se sentía por un lugar y difícil comprender como retener del ejército en algunas zonas rurales de Norte de Santander, colindaban con otro reten pero por parte de la guerrilla a tan solo unos 30 minutos de donde se

encontraba ubicado el de ellos; más aun poniendo las queja de quienes transitaban dichas vías y la omisión del Estado se siente de manera negativa, pues no actuaban contra el ilegal.

Con respecto al despojo se puede afirmar que se deriva del latín “dispoliare”, que expresa despojar, saquear, desvalijar, expropiar. Privar de sus facultades o ventajas naturales a alguien. Par a la Real Academia de la Lengua Español define como: privar a alguien de lo que goza y tiene, desposeerlo de ello con violencia, por consiguiente, el Despojo se asocia con el acto violento y clandestino por el cual un sujeto es privado de una cosa mueble o propiedad de lo que poseía en el ejercicio de sus derechos constitucionales. Para el Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada afirma que el despojo de un predio:

Es la acción por medio de la cual a una persona se le priva arbitrariamente de su propiedad, posesión, ocupación, tenencia o cualquier otro derecho que ejerza sobre un predio; ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, actuación administrativa, actuación judicial o por medio de algunas acciones tipificadas en el ordenamiento penal y aprovechándose del contexto del conflicto armado.

El despojo puede ir acompañado o no del abandono, pero a diferencia de este último, en el despojo hay una intención expresa de apropiarse del predio, ya sea generando un negocio jurídico aparentemente legal, pues se coacciona al dueño del predio para que firme documentos y se retire del mismo, pues en ocasiones ni dinero les otorgaban sino simplemente firmaban papeles porque tenían a su familia retenida, y si había algún pago por ello el valor era muy bajo en comparación de lo que podía costar el predio usurpado por los grupos delincuenciales y representados en ocasiones por un tercero, cómplice de los actos que perpetraban por todos los rincones del país sin control alguno.

Con respecto a lo anterior se puede aducir que las personas que sufrieron abandono no o despojo de sus tierras tiene en la Ley 1448 de 2011 a un aliado fiel conforme a los expresado en sus artículos 72 y 74, ya que tienen derecho a la restitución de tierras las personas que han sido víctimas de abandono forzado o despojo. Para que sea pueda hacer efectiva esta

petición de la restitución de los bienes, es necesario que el despojo y el abandono forzado sea como resultado de la afectación directa del conflicto armado que vive el país, por lo tanto, aquellas personas que vendieron sus tierras de buena fe, no pueden llegar hacerse pasar por víctimas y reclamar un predio que no existe como tal.

Consecuentemente, estas formas de violencia ocasionadas en el país lo que dejan es desolación y un problema mayor con el campo debido a que las tierras dejan de ser productivas pues no hay quien las trabaje modificando el sistema ecológico que se conocía hasta el momento pues se cambia el cultivo de maíz, por el de las matas de cannabis savita, se deja de la cultivar hortalizas por cultivar plantas de coca, es decir; el cambio es rotunda y dañino no solo para el campesino que fue desplazado de su tierra sino por el contrario la tierra también sufre con estos cultivos ilegales.

Como afirman Corbelle y Creciente (2008), cuando enuncian a Xóchitl que se pierde la cultural campesina, si consideramos que va ligada a la desaparición del conocimiento sobre prácticas agrarias tradicionales o de estructuras productivas de valor cultural como terrazas, bancales, sistemas de riego o edificaciones (Pág. 10), y es que el campesino está obligado a cambiar lo que sabía hacer en la ciudad obligándose de antemano a sus practicar tradicionales y sus hijos se vuelven ciudadanos y sin deseos de volver a una tierra donde fueron maltratados y abusados sus derechos, esos jóvenes que iban a ser los futuros campesinos no volverán a ella.

El conflicto interno colombiano

El conflicto en Colombia surge de grandes hostilidades internas, que se fueron alimentando y creciendo con el paso de años, uno de esos eventos dramáticos la fuerte en 1948 de Jorge Eliecer Gaitán, llevando a una confrontación partidista donde a causa del mismo provocaron muertes, violencia desenfadada entre pueblo y gobierno, llevando a estos primeros a conformar su propia defensa pues ya no aguantaban los abusos de la oligarquía colombiana en poder de unos cuantos. Para Luis Diaz (2016) al enunciar a Ramos la animadversión de las clases privilegiadas latinoamericanas que veían en la exigencia de reformas sociales de fondo una amenaza a sus interese (pág. 10-11), siendo ese interés particular nada más que la tierra.

Como lo destaca Neira (1997) en su obra *El Frente Nacional: Una Historia de Enemistad Social* que planteaba *el régimen de coalición bipartidista que gobernó a Colombia entre 1958 y 1974 tuvo el mérito de atenuar la confrontación por colores políticos, pero ahondó la brecha social que produjo nuevas enemistades en el país.* (Pág. 2), son precisamente estas enemistades internas que no han dejado progresar al país como debiera ser, es decir; los que están en el poder solo buscan la manera de tener más y más a costas de los colombianos que no tienen absolutamente nada y tiene muy poco y aquellos que tienen buscan la forma de como arrebatarle y quitarles todo porque son ellos, es decir el desenfreno de la tierra los tiene alocados, es debido a ello que la sujetos se casan y comienza a luchar en contra de estos líderes infames que no buscan otra cosa sino el bienestar propio.

Que interesante sería que el gobierno Nacional se preocupara por una economía en donde el principal beneficiado no sean las grandes multinacionales que llegan al país con deseos de explotar y llevarse lo que es propio sino que por el contrario se preocupara por incentivar e inyectar economía en el campesinado en las pequeñas empresas que desean surgir pero los impuestos nacionales no las dejan, el cambio socioeconómico sería diferente y las luchas internas serían de un contexto diferente de competitividad y no tierra como sucede en la actualidad. Por otro lado, con el propósito de lograr reparar a las víctimas se crea la Unidad de Restitución de Tierras; encargadas de todo el proceso y el determinar cada uno de los predios que se verán inmerso en el proceso de restitución para ello debe haber una especialización del predio, en donde se indicará de forma debida la vereda, el municipio al que pertenece y por lo tanto al departamento que hace parte el mismo con el fin de poder determinar de forma veraz por parte de dicha entidad y del Gobierno Nacional la debida adjudicación del predio en disputa mismo.

Seguidamente con respecto a la micro-focalización a ejecutar, se establecer un análisis geográfico oficial donde se tendrá en cuenta aspectos como seguridad que no existan campos minados, presencia de grupos armados, entre otros aspectos con relación al conflicto, áreas susceptibles de inundaciones o ríos cerca, etc.

Una vez terminada la micro finalización se pasa a la Georreferenciación donde se procede al análisis individual de las víctimas y de cada caso en específico, como documentación

jurídica de los predios y el material fotográfico asociado a cada uno de ellos, teniendo en cuenta rutas de acceso, condiciones del predio y la vivienda por medio de un registro fotográfico geoetiquetado del mismo.

Es importante señalar que la información recolectada por la Unidad de Restitución de tierras, debe ser clara, precisa y concisa para que cualquier persona ajena a los términos técnicos geográficos y que desee indagar sobre ellas la pueda entender y ver las situaciones presentadas en el trabajo de campo, y por lo tanto definitivas en la ejecución de ordenanzas por parte de los jueces y magistrados, para la restitución de los predios correspondientes. la Unidad de Restitución de Tierras la única entidad que interactúan en tres áreas específicas como son; la jurídica, la social y el área técnica geográfica o catastral, las cuales se convergen entre sí, sirviendo á como soporte fundamental al proceso judicial para la restitución de los derechos de las víctimas del conflicto armado y por consecuente la reparación de las víctimas.

La inscripción en esta unidad garantiza al ocupante del predio objeto de despojo defenderse y poder aportar los documentos que indiquen lo contrario. El proceso de restitución se realizar de forma gradual y progresiva a través de una focalización, para determinar la viabilidad de que el predio se pueda restituir, no está más de aclarar que se debe ser víctima directa de la violación a sus derechos y en la relación con DIH.

La victima puede presentar la solicitud con abogado o sin abogado, dicha solicitud deberá tener contener; previa identificación del bien, constancia de inscripción como víctima, fundamentos fácticos y jurídicos, certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria y certificación de avalúo catastral.

Una vez presentada la solicitud el juez deberá analizar si la admite, inadmite cuando no llene los requisitos establecidos para su presentación y la podrá rechazar cuando el juez carezca competencia, jurisdicción o no haya cumplido con el requisito de procedibilidad de inscribir el bien en el Registro, posterior a ello se correr traslado de la solicitud para iniciar el proceso judicial de restitución y se surte para quienes figuran o manifiesten ser titulares del predio objeto de restitución. Después la etapa probatoria por un periodo de tiempo de 30 días y finalmente tras el convencimiento de juez a través de las pruebas se tomará una decisión dentro de los 4 meses siguientes agotada la etapa probatoria.

Los jueces de tierras y sus sentencias

Durante investigación se encontraron unas dificultades muy notorias en la actuación que debe llevar el juez para garantizar de forma cabal a las víctimas la restitución de su tierra de dicho fenómeno a causa del conflicto armado que vive Colombia. Se evidenciaron las siguientes limitaciones para que el juez repare o restituya a una víctima:

1. En sentencia C- 715 DE 2002 la corte declaro exequible la macro y micro-focalización necesaria como principio de gradualidad y progresividad en la restitución de tierras, como garantía para la no repetición de futuras vulneración, lo que implica las adversidades que tiene que pasar las víctimas en el trámite del estudio del área geográficas en las cuales existan solicitudes de reparación por despojo y abandono forzado de tierras, esto ha causado la demora en la reparación y no reparación por la falta de estudios en los predios solicitados.

2. En materia de restitución, frente a segundos ocupantes de un predio que compren exento de culpa y en principio de buena fe, es una garantía para aquellas personas que realmente compraron directamente sin aprovecharse de la situación de violencia y vulnerabilidad que se encontraban las víctimas en el momento de vender y en la situación que terceros en buena fe adquirieron el predio mediante compraventa, creando la posibilidad de una colisión derechos e intereses entre las víctimas y los ocupantes de buena fe del predio, pues para garantizar derechos de las víctimas, el juez debe vulnerar los derechos de otras personas ajenas a la responsabilidad del proceso de restitución, nuevamente un trámite más dilatorio para la víctima.

3. las personas que buscan una reparación sin ser víctimas: Estas acciones deshonestas provocan la congestión, desgaste y desconfianza del operador jurídico reduciendo la efectividad del trámite del proceso, permiten la obstrucción de los beneficios que realmente le asistan a las personas víctimas del despojo y abandono forzado.

4. Existe el temor, miedo e inseguridad por parte de los jueces, al momento de dictar su sentencia en los procesos a favor de la víctima, podrán despertar descontentos por aquellos actores armados, particulares por los empresarios que acumularon tierras ajenas de forma colectiva.

Estos funcionarios pasan a hacer objetivos de bandas criminales o particulares que se vean afectados por sus decisiones, como el caso del Dr. Mario José Lozano Madrid, y el Dr. Manlio Calderón, jueces Especializado en Restitución de Tierras, donde han manifestado que ha sido víctima de robo, particularmente de sus computadoras de su despacho, en donde tenían toda la información de algunos procesos que llevaban a su cargo, pero también recibieron llamadas amenazantes e intimidantes que abandonaran los procesos y dejaran todo como estaba. Es curioso que alguien incurriera en un despacho judicial como Pedro por su casa, extraiga el aparato electrónico y toda su información contenida en él y no ocurra mayor, es decir; si actuó un funcionario público en complicidad con los de seguridad el complot es grande al igual que el pez que lidera toda esta situación.

Las víctimas y la restitución integral de sus tierras

Las víctimas se ven inmersas en procesos dilatados, entidades ineficaces, funcionarios con poca voluntad de prestar un buen servicio y una capacidad económica insuficiente por parte del Estado para reparar, por lo anterior se hallaron las siguientes dificultades para las víctimas al momento de buscar la reparación:

La investigación ha facilitado observar unas dificultades muy frecuentes en procesos que debe llevar la víctima para que le sea garantizada la restitución de un inmueble el cual le fue despojado violentamente o se vio obligado a abandonar por el entorno violento a su lado a causa del conflicto armado que vive Colombia, aclarando que la restitución no es la completa reparación sino una parte dentro de todo este proceso judicial en cumplimiento de otras garantías por mandato legal allegados a la vulneración de derechos constitucionales y tratados internacionales que se ubican en el bloque de constitucionalidad:

Procesos lentos; las víctimas se han visto vulneradas por la duración del proceso para la reparación, pues por trabas para acceder a él o por falta de conocimiento de cada etapa procesal, el mismo se ve dilatado y consecuencia de ello, aumenta el tiempo para obtener la reparación integral que toda víctima por su condición le asiste. A pesar de la prioridad que tienen estas personas por su condición y lo que deriva de los hechos victimizantes, el Estado y más objetivamente las ramas del poder público se han visto incapaces de lograr aumentar las reparaciones y satisfacer las necesidades de las víctimas.

Desconocimiento del proceso de registro en la unidad; el conflicto armado ha afectado en su mayoría las zonas rurales, en las cuales habitan personas de escasos recursos y con poca educación lo que influye directamente en la capacidad de conocer de forma oportuna en el proceso.

Por su desplazamiento la víctima no cuenta con recurso para acudir a la entidad y decide desistir del proceso; pues se desaniman al notar entre cada etapa del proceso de reparación el plazo es demasiado amplio y requieren ciertos gastos al asistir pues la mayoría tiene sus lugares de residencia muy apartados del lugar donde se ubica la entidad. El Estado debería obligar a las entidades a propagar la información e implementar campañas para que las víctimas obtengan conocimiento sobre el inicio y el proceso que deben llevar como víctimas para que sean reparadas, mostrando así el gran interés del Estado y sus representantes en reparar a las víctimas.

1. la solicitud huérfana POR FALTA de soporte o pruebas que consten el daño o vulneración sufrido (hecho victimizantes) pues el desconocimiento de las víctimas hace que incumplan con los requisitos procesales y el poco interés del abogado o entidad que realiza el acompañamiento.

2. EXISTEN FUNCIONARIOS QUE SE APROVECHAN DE SUS FUNCIONES O PRESTAN UN MAL SERVICIO: lo anterior mencionado es una de las grandes dificultades para las víctimas, pues las personas encargadas de realizar el acompañamiento se han aprovechado de su ignorancia sobre el proceso y eso afectó ampliamente a las víctimas, quienes al caer en dicho hecho era revictimizadas.

Por otro lado, para las víctimas del conflicto, las leyes que buscan reparar y contrarrestar los daños del conflicto no han sido efectivas, por ello Romero y Piñero (2014), se pronuncia sobre el tema: *es grave la ineficiencia del Estado para darles atención oportuna y diseñar políticas y estrategias que frenen el aumento de la población desplazada* (Pág. 4). Con lo anterior, se evidencia la ineficacia que tienen las políticas que implementa la legislación colombiana y su implementación para enfrentar el desplazamiento forzado en su territorio, pues no garantiza la restauración de los derechos vulnerados por los grupos subversivos, tampoco ha garantizado que el fenómeno del desplazamiento no se siga repitiendo.

Para Morris (2017), la reparación de la tierra de además de llegar con nueva justicia (Pág.8) que el gobierno nacional desea implementar en el país con el objetivo de que no se vuelvan a presentar estas situaciones de violencia. Como además afirma Luis Garay con la reparación que lo que se busca es el mitigar los impactos del desplazamiento, disminuir la vulnerabilidad de la población afectada, facilitar su estabilización socioeconómica y lograr el fortalecimiento del tejido social (Pág. 86), y es afloro de nuevas formas sociales de inclusión.

CONCLUSIONES

Uno de los objetivos trascendentales para superar el conflicto armado en el país que existe la reparación de las víctimas, pero la mano de la socialización educativa por parte del Estado como garante de la Constitución y por lo tanto de la restitución de la tierra con la ejecución de la Ley 1448 de 2011. Por consiguiente, esta reparación, por parte del gobierno donde se establece la restitución de las tierras a todos quienes hayan sufrido despojo forzado o hayan tenido que abandonar sus predios como una de las formas para lograr la reparación. Las consecuencias que se generaron a la población civil por las hostilidades presentadas entre la fuerza pública y grupos armados, origino de antemano la creación de proyectos y programas encaminados en restaurar el orden público y las tierras perdidas como causa del conflicto.

El resultado que se esperaba con la 1448 del 2011 se determinó con la población afectada y la futura reparación de los daños que sufrieron, pero se encontraron con demasiados obstáculos que impiden su reparación integral, como los factores económico, los requisitos de procedibilidad de acceder como víctima, el desconocimiento de las garantías procesal, y ante todo por el miedo de tener que volver a tener que vivir situaciones de violencia similares en donde prevaleció la corrupción por parte de algunos funcionarios públicos que se prestaron para que ocurrieran estos eventos.

Además, teniendo en cuenta el número de víctimas y las solicitudes presentadas ante los jueces para su posible reparación, el número de sentencias resueltas a favor de las victimas es tan solo el 1 % de todo este proceso, siendo cada vez un problema mayor no

solo para la Unidad de Reparación sino también para el Estado como garante de todo el proceso de reparación integral para las víctimas.

Se evidencia que las víctimas se encuentran en un proceso amplio, demorado, difícil de comprender para ellas y su entorno no le ayuda para resarcir el daño que le han causado y el proceso es demasiado arduo para lograr la reparación. Colombia ha evidenciado como una gran parte de su población ha sufrido diferentes vulneraciones de derechos no solo contempladas por la constitución. El poco interés de los gobernantes y las entidades torna todo más difícil, pues a pesar de la estructuración de las normas, no se ha cumplido con lo estipulado allí. No obstante, la no oportuna reparación a los mártires ha derivado en otras vulneraciones constitucionales pues muchas de esas personas no han logrado una vida digna, los padres no logran adquirir un empleo formal y otras vulneraciones existentes.

Algunas de las víctimas del conflicto armado, especialmente las que han sufrido el hecho del desplazamiento forzado, han sido víctimas de despojo y abandono forzado de los derechos sobre los bienes inmuebles que moraban, por parte de los grupos armados al margen de la ley. Pues estos grupos se habían apoderado de forma incesante de vías y propiedad coaccionando al campesino del común que luchaba día a día por la prosperidad de su hogar y de sus cultivos o de sus animales.

Al analizar el problema social que vive el pueblo colombiano regulado por la ley 1448/2011 y la importancia de cómo el proceso de paz que se llevó a cabo en Colombia, cabe resaltar que el interés de los gobiernos por disolver los grupos subversivos también ocasionó que las víctimas pasaran a un segundo plano, priorizando de una manera incongruentes a la necesidad de la población afectada; lo que ha puesto en duda la solidaridad Estatal y su pronta ejecución por parte de los gobernantes pues a pesar de la constante promulgación de normas para reparar a los afectados, la ejecución de las mismas se ha visto insuficiente para lograr el objetivo.

Es prescindible que el Gobierno Nacional, efectúe los programas necesarios para la reparación de las víctimas en el entendido que no es fácil acceder a la misma con los trámites señalados con anterioridad, pues muchos de ellos no consideran en volver a sus predios, ya que el conflicto armado dejó desolación y abandono y por ende vulneró sus derechos fundamentales, en cuanto a la dignidad, se puede referir.

El proceso que realiza la Unidad Restitución de Tierras en el país es nuevo y el mismo se debe realizar en medio del conflicto si bien no directamente con los miembros de las FARC, si se debe efectuar en medio de combates entre grupos que desean apoderarse del territorio, como las disidencias de las FARC o los demás grupos guerrilleros ELN o el EPL que hacen presencia en la zona del Catatumbo, siendo un proceso único, sin ningún precedente o características similar en la región con respecto a la propiedad privada.

Los Acuerdos de Paz, están prestos para su ejecución falta mayor compromiso y agilidad por parte de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, encargadas de liderar todo el proceso de restitución de tierras, teniendo apoyo, con respecto a la información de las víctimas y la reparación de la restitución de tierras, que tanto han esperado por años, pero los trámites atrasan todo el proceso.

Otra dificultad que se percibe con la reparación de la víctima, tendrá que ver con la información que maneja el Instituto Geográfica Agustín Codazzi, sobre la actualización del predio, pues muchas zonas. Se espera además por parte del Gobierno Nacional una reparación rápida y ágil, pues son los encargados en idear fórmulas para mejorar el funcionamiento de los programas a ejecutar con la ley 1448 de 2011 y que todas las victimas sean reparadas.

5.1 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Becerra, C. (2012). El derecho a la reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia. Gente Nueva Editorial Primera edición. ISBN: 978-958-8341-52-1, 1-101.
- Bello, M. (2003). El desplazamiento forzado en Colombia: acumulación de capital y exclusión social. Universidad Andina Simón Bolívar. Revista Aportes Andinos N.º 7. Globalización, migración y derechos humanos. 1-8
- Caro Mejía, Key Sandy (2018). Hermenéutica judicial para la protección de los segundos ocupantes en el proceso de restitución y formalización de tierras. Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo, Vol. X, N.º.19, pág. 250 – 270

- Corbelle, R., Eduardo; Crecente M. (2008). El abandono de tierras: concepto teórico y consecuencias Revista Galega de Economía, vol. 17, núm. 2, diciembre, 1-16
- Díaz, L. (2016). Sobre el despojo de tierras en Córdoba (Colombia) Opción, vol. 32, núm. 12, 2016, pp. 12-38
- Duarte, A. Cotte A. Conflicto armado: despojo de tierras y actividad ganadera: Indagando entre el testimonio no oficial y las cifras estatales en el Departamento del Meta-Colombia. Revista Iberoamericana de Estudios de Desarrollo / Iberoamericana Journal of Development Studies Volumen/volume 3, número/issue 1 (2014), pp. 32-57. ISSN: 2254-2035
- El Congreso de la República, Ley 1448 del 10 de junio de 2011, Bogotá: REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBIERNO NACIONAL, 2011.
- Estrada H., M. R. y Rodríguez J., N. M. (2014). La política de tierras para la población desplazada 2001- 2011: de la protección a la restitución. Estudios Socio-Jurídicos, 16(1), pp. 75-121. doi: [dx.doi.org/10.12804/esj16.1.2014.02](https://doi.org/10.12804/esj16.1.2014.02)
- Garay L. (2009). EL RETO ANTE LA TRAGEDIA HUMANITARIA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO: REPARAR DE MANERA INTEGRAL EL DESPOJO DE TIERRAS Y BIENES. editorial: Bibiana Castro, 1-166
- Gómez, F. La restitución de la tierra y la prevención del desplazamiento forzado en Colombia Revista Estudios Socio-Jurídicos, vol. 12, núm. 2, julio-diciembre, pp. 11-58.
- Ley 1448 (2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones
- Maldonado, R. (2016). El método hermenéutico en la investigación cualitativa. Universidad de concepción, 1-10
- Mendoza Pñeros, A. M. (2012). el desplazamiento forzado en Colombia y la intervención del Estado. Revista de economía institucional , 14 (26)

- Morris, M. La cuestión de la tierra: el despojo y la posesión en el trabajo etnográfico Revista Colombiana de Antropología, vol. 53, núm. 1, enero-junio pp. 27-57
- Neira, M (1997). EL FRENTE NACIONAL: UNA HISTORIA DE ENEMISTAD SOCIAL. Departamento de Historia Universidad Nacional de Colombia Investigador CINEP, 1—27
- Peña, R. Zuleta S (2018). EL DERECHO AL DESPOJO EN COLOMBIA: UN ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS DESDE ABAJO. análisis político ni 92, Bogotá, enero-abril, págs. 3-17
- Romero, Y., Piñero, M. (2014). INVESTIGAR CUALITATIVAMENTE: SIGNIFICADOS DESDE LOS HACERES EN EL TRABAJO DE GRADO DE LAS MAESTRIAS DE LA UPEL-IPB. I.S.S.N.Nro. 1856-9560 / Volumen Nro. 12 Julio – Diciembre,
- Ruiz, N. (2011). El desplazamiento forzado en Colombia: una revisión histórica y demográfica. STUDIOS DEMOGRÁFICOS Y URBANOS, vol. 26, Núm. 1 (76), 141-177
- Serrano, R., Acevedo, M. (2013). Reflexiones en torno a la aplicación de la Ley 1448 de 2011 y la restitución de tierras en Colombia. Revista FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS. Vol. 43, No. 119, 1-34
- Velásquez, C. (2018). EFICACIA DE LA POLÍTICA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Universidad Nacional abierta y a distancia, 1-53